



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
*“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**VISTO:**

- Los jueves culturales de “1588 La Fundación”
- Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes;

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, 1588 La Fundación es un restaurante que nace con una impronta netamente local inspirado en las raíces correntinas, rescatando el patrimonio cultural, tanto gastronómico como musical de la provincia de Corrientes.

Que, la gastronomía propone platos regionales que evocan pinceladas autóctonas como: nombres de proceres (San Martín, Ferre, Cabral) fundadores (San Juan de Vera y Aragón y Hernandarias), lugares emblemáticos de la provincia como sus ríos (Picada Miriñay, Picada Paraná, Mocoetá, Guayquiraró) y las 7 puntas de la Ciudad de Corrientes (Arazaty, Aldana, Mitre, Tacurú, San Sebastián) que invitan al visitante a interiorizarse sobre su significado, convirtiéndose así, además en una propuesta turística.

Que, La Fundación se presenta entonces como una oferta cultural y turística de relevancia que es acompañada por el diseño interior donde se pueden apreciar los edificios emblemáticos de la Ciudad en la pared central sobre la Peatonal Junín, lo que permite remembranzas con sus historias vinculados a ellos entre los comensales. Tapices realizados por el artista correntino Gustavo Mendoza, inspirado en Corrientes. Y una plaza blanda que cuenta con un mural de la fauna y flora de la provincia, espacio dedicado a los más chiquitos. Una experiencia correntina para toda la familia.

Que, desde el mes de septiembre, los días jueves, La Fundación se propone acompañar la

experiencia gastronómica con espectáculos musicales chamameceros, donde los comensales se reúnen y pueden degustar a precio diferenciado los platos regionales.

Que, el Chamamé Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad declarado por UNESCO en diciembre del 2020 merece un lugar permanente, destacado y de nivel para los correntinos y sus visitantes.

Que, la propuesta de "1588 La Fundación" contribuye a las Políticas de difusión y promoción, estipuladas en el dossier de Postulación del Chamamé, brindando el espacio no solo a las voces consagradas sino a los nuevos valores que encontrarán en la Fundación el lugar chamamecero en la Capital de la Provincia.

Que, los espectáculos ya realizados en este mes, han demostrado que el correntino está habituado de contar con esta propuesta musical y gastronómica.

Que, los altos costos de esta actividad que se brindan sin derecho de Admisión la convierten en democrática y participativa, animando a la población a sumarse, por esta razón se hace necesario apelar a la Ley Nº 6.333 - Ley de Fomento de la Financiación Privada de actividades Culturales.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**Los jueves culturales de “1588 La Fundación”**

**ARTÍCULO 1º:** DECLARAR de INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante los jueves culturales de 1855 La Fundación, por su aporte a la cultura regional.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**